





ACUERDO NÚMERO 07

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de, <u>San Rafael las Flores</u>, Santa Rosa, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

•	ORGANIZACIÓN POLITICA, CABAL	3030
•	ORGANIZACIÓN POLITICA, UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE	2027
•	ORGANIZACIÓN POLITICA, VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE	820
•	ORGANIZACIÓN POLITICA, VALOR UNIONISTA	78
•	MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS MLP	36

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121,







153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 10. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de <u>San</u> Rafael las Flores, del departamento de Santa Rosa.

ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano <u>LUIS FERNANDO MONTERROSO</u> MORALES

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos <u>ERNESTO PEREZ Y PEREZ, y OSCAR RAFAEL DEL CID GOMEZ</u>, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano PERFECTO SALAZAR GONZALES, cuya planilla obtuvo TRES MIL TREINTA, votos válidos y fue postulada por: LA ORGANIZACIÓN POLITICA, CABAL

ARTÍCULO 30. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: WILLIAM ALFREDO ANAVISCA NAVICHOQUE Postulado por: La organización política, CABAL

CONCEJAL SEGUNDO: BRANDON ANTONIO MORAN MEJIA Postulado por: La organización política, CABAL

CONCEJAL TERCERO: JOSE LEON HERNANDEZ MARROQUIN Postulado por: La organización política. Unidad Nacional de la Esperanza UNE.

CONCEJAL CUARTO: FRANCISCO DE JESUS PIVARAL VEGA Postulado por: La organización política Unidad Nacional de la Esperanza UNE.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: CLEMENTE DE JESUS MARROQUIN PEREZ Postulado por: La organización política CABAL

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MARCOS DEL ROSARIO PIVARAL LEIVA Postulado por: La organización política: Unidad Nacional de la Esperanza UNE.







ARTÍCULO 40. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 50. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA, el día diez de agosto, de dos mil veintitrés.

sidente

COMUNÍQUESE: